



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

Expediente: 19/849/2024

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, la siguiente:

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que acompaña al expediente arriba referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1. letra "s" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases aprobadas para la concesión de ayudas asistenciales en el área de servicios sociales, **HE DISPUESTO**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas asistenciales para transporte a universitarios y estudiantes de FP para 2024, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Que por parte de los servicios económicos municipales, se suministre a la BDNS la documentación necesaria y se proceda a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Cantabria.

ANEXO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ASISTENCIALES PARA TRANSPORTE A UNIVERSITARIOS Y ESTUDIANTES DE FP PARA 2023

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local el día 6 de marzo de 2024 para la concesión de ayudas asistenciales para el transporte a universitarios y estudiantes de FP y publicada en el *Boletín Oficial de Cantabria* n.º 52, de fecha 13 de marzo de 2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, definido en las Bases aprobadas, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios y determinación de la cuantía

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 231/48001, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000 euros.

Doscientos (200) euros para cada uno de los solicitantes. Cuando haya más de un solicitante perteneciente a la misma unidad familiar el importe de la cuantía no podrá ser superior a seiscientos (600) euros

Al no poder sobrepasar el crédito presupuestario la preferencia en el otorgamiento se efectuará por riguroso orden de entrada de las solicitudes siendo preferentes sobre todas las demás las que afecten a discapacitados iguales o superiores al 65%.



3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de ayudas que faciliten a los estudiantes universitarios y de formación profesional con menores recursos para acceder a la asistencia presencial, facilitándoles el uso de transporte colectivo de servicio público. Podrán ser sujetos de la subvención las personas que reúnan los requisitos definidos en las Bases publicadas con esta finalidad en el BOC n.º 52, de fecha 13 de marzo de 2024.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma para acreditarlos son los contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC n.º 52, de fecha 13 de marzo de 2024.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejala de Servicios Sociales.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo de instancia general. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y deberán ser presentadas a través de sede electrónica del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la página web <http://aytobezana.com>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo límite es el 31 de marzo de 2024.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC núm. n.º 52, de fecha 13 de marzo de 2024.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC núm. BOC n.º 52, de fecha 13 de marzo de 2024.

La notificación se efectuará a través de medios electrónicos con indicación de los recursos, sin perjuicio de que se efectúe en la sede electrónica.

8. Criterios de otorgamiento

Son los contemplados al efecto en la Base Sexta de las publicadas en el BOC n.º 52, de fecha 13 de marzo de 2024.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de





AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

reposición ante el alcalde, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda por turno de la ciudad de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

